
Catálogo de sanciones

Según Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos RTPO

CATÁLOGO DE SANCIONES

CATALOGUE OF MEASURES

1. Objeto y ámbito de aplicación

- 1.1. Este catálogo establece una lista de medidas que se aplicarán a los operadores y grupos de operadores bajo el control de BIO LATINA, en los casos de sospecha de incumplimiento o de comprobación de este.
- 1.2. Las medidas enumeradas en este catálogo deben aplicarse de forma proporcional y las desviaciones en la aplicación de cualquier medida deberán estar justificadas.

2. Base normativa

- Reglamento Técnico Peruano D.S 044-2006 AG, D.S 002-2020 MINAGRI y DS 008-2022-MIDAGRI

3. Definiciones

3.1. Cuando se compruebe el incumplimiento, BIO LATINA deberá:

- 3.1.1. tomar las medidas necesarias para determinar el origen y el alcance del incumplimiento y establecer las responsabilidades del operador;
- 3.1.2. adoptar las medidas adecuadas para garantizar que el operador en cuestión subsane el incumplimiento y evite que se produzcan incumplimientos reiterados;

3.2. Cuando un operador cambia de organismo de control, el nuevo organismo de control debe tener en cuenta los incumplimientos impuestos por el organismo de control anterior. Esto incluye la necesidad de intercambiar información entre los organismos de control, como las decisiones de certificación, y no sólo el informe de inspección.

3.3. Cuando BIO LATINA sospeche o reciba información fundamentada, de que un operador pretende utilizar o comercializar un producto que podría no estar en conformidad con estos reglamentos pero que lleva términos referidos a la producción orgánica, o de una sospecha de incumplimiento, realizará inmediatamente una investigación oficial con el fin de verificar el cumplimiento de los reglamentos; dicha investigación se completará tan pronto como sea posible, dentro de un período razonable, y tendrá en cuenta la durabilidad del producto y la complejidad del caso.

3.4. Criterios de clasificación de los incumplimientos

La clasificación de los incumplimientos tiene en cuenta los siguientes criterios:

- 3.4.1. la aplicación de medidas de precaución para evitar la presencia de productos y sustancias no autorizadas.
- 3.4.2. el impacto en la integridad del estatus ecológico o en conversión de los productos.
- 3.4.3. la capacidad del sistema de trazabilidad para localizar el o los productos afectados en la cadena de suministro.
- 3.4.4. la respuesta a los requerimientos previos de la autoridad nacional o, en su caso, del organismo de control.

3.5. Categorías de incumplimiento

- Problema menor
- No conformidad menor
- No conformidad mayor
- No conformidad crítica

A efectos de la clasificación de los incumplimientos, se aplica la siguiente situación:

- 3.5.1. el caso de un problema menor ¹
 - i. las medidas de precaución son proporcionadas y adecuadas, y los controles que el operador ha establecido son eficaces.

CATÁLOGO DE SANCIONES

CATALOGUE OF MEASURES

- ii. el incumplimiento no afecta a la integridad del producto ecológico o en conversión.
- iii. el sistema de trazabilidad puede localizar el producto o productos afectados en la cadena de suministro y es posible prohibir/detener la comercialización de productos con referencia a la producción ecológica.
- iv. este tipo de infracciones requieren una corrección, pero no impiden la certificación.

Nota 1: Tanto si se encuentran en las prácticas operativas como en el mantenimiento de registros, no indican ningún fallo sistémico en el diseño o la aplicación del plan del sistema ecológico, es decir, no muestran una incapacidad para cumplir con la normativa.

3.5.2. el caso de no conformidad es menor cuando^{1*}:

- i. las medidas de precaución son proporcionadas y adecuadas, y los controles que el operador ha establecido son eficaces.
- ii. el incumplimiento no afecta a la integridad del producto ecológico o en conversión.
- iii. si no se resuelve a tiempo, puede repercutir en la integridad del producto/proceso ecológico.
- iv. el sistema de trazabilidad puede localizar el producto o productos afectados en la cadena de suministro y la prohibición de colocar productos en el mercado con referencia a la transición ecológica es posible.

Nota 1: Son más significativos que los problemas menores. Son lo suficientemente graves o complejos como para requerir un plan de acción correctiva aprobado. La certificación no puede concederse o continuar antes de la corrección.

3.5.3. el caso de no conformidad es mayor cuando:

- i. las medidas de precaución no son proporcionadas y adecuadas y los controles que el operador ha establecido no son eficaces.
- ii. el incumplimiento afecta a la integridad del producto ecológico o en conversión.
- iii. el operador no corrigió a tiempo una no conformidad menor.
- iv. el sistema de trazabilidad puede localizar el producto o productos afectados en la cadena de suministro y es posible prohibir la comercialización de productos con referencia a la producción ecológica.

3.5.4. el caso de no conformidad es crítico cuando:

- i. las medidas de precaución no son proporcionadas y adecuadas y los controles que el operador ha establecido no son eficaces.
- ii. el incumplimiento afecta a la integridad del producto ecológico o en conversión.
- iii. el operador no corrige las no conformidades mayores anteriores o no corrige repetidamente otras categorías de incumplimientos.
- iv. no hay información del sistema de trazabilidad para localizar el producto o productos afectados en la cadena de suministro y la prohibición de comercializar productos con referencia a la producción ecológica no es posible

CATÁLOGO DE SANCIONES

CATALOGUE OF MEASURES

4. Catálogo de incumplimientos

El siguiente cuadro ofrece más detalles sobre las clasificaciones de los diferentes tipos de hallazgos negativos, que están sujetos a continuas adiciones y modificaciones.

Tabla 1. Catálogo de hallazgos negativos

| Categoría de cumplimiento | Naturaleza del hallazgo negativo | Reglamento. artículo.numeral | Problema menor | No conformidad menor | No conformidad mayor | No conformidad crítica |
|--|--|--|----------------|----------------------|----------------------|------------------------|
| Producción vegetal | | | | | | |
| Tierra y temas relacionados a contaminación | Rotación de cultivos no conforme | DS 044-2006-AG Artículo 11 inciso g) | | | Si | |
| | Uso de fertilizantes minerales sin pasar por un proceso de compostaje o fermentación | DS 044-2006-AG Artículo 11 inciso j) | | Si | | |
| | Producción paralela de las mismas especies vegetales, en una propiedad certificada. | DS 044-2006-AG Artículo 6 inciso c) | | | Si | |
| | Producción paralela de diferentes especies vegetales en área orgánica, después de 5 años de iniciado el proceso de transición. | DS 044-2006-AG Artículo 6 inciso d) | | | Si | |
| Problemas generales con registros | No cuenta con registros y/o documentación actualizada que permita la trazabilidad de los procesos | DS 002-2020-MINAGRI Artículo 5 inciso f) | | | Si | |
| Riesgos de contaminación e insumos prohibidos. | Utilización de semillas tratadas/revestidas | DS 044-2006-AG Artículo 10 inciso b) | | | | Si |
| | Pulverización de herbicidas/plaguicidas prohibidos | DS 044-2006-AG Artículo 12 inciso a) | | | | Si |
| | No informar de un problema de sospecha razonable de contaminación por agro tóxicos debido al desvío por viento, erosión o deriva de pulverización accidentales | DS 044-2006-AG Artículo 12 inciso j) | | | | Si |
| | Uso de productos químicos prohibidos, insumos | DS 044-2006-AG Artículo 12 incisos a) e i) | | | | Si |
| | Utilización de compost para fines de propagación que contenga insumos distintos a los indicados en el Reglamento. | DS 044-2006-AG Artículo 11 inciso l) | | | | Si |
| | Medidas de precaución inadecuadas respecto a la contaminación | DS 002-2020-MINAGRI Artículo 5 inciso b) | | | Si | |

CATÁLOGO DE SANCIONES
CATALOGUE OF MEASURES

| | | | | | | |
|---|--|--|--|--|----|----|
| | En caso se haya aplicado un producto no permitido por el Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos RTPO | DS 044-2006-AG Artículo 8 | | | Si | |
| Procesamiento orgánico, productos procesados | | | | | | |
| Problemas de etiquetado | Producto orgánico no está identificado mediante el etiquetado en las etapas de la cadena productiva hasta la comercialización. | DS 044-2006-AG Artículo 54 | | | Si | |
| | Venta de productos no ecológicos como "ecológicos" | DS 044-2006-AG Artículo 90 | | | | Si |
| | Utilización de insumos externos o aditivos no autorizados | DS 044-2006-AG Artículo 8 | | | | Si |
| | Utilización de una unidad de tratamiento no autorizada fuera de las instalaciones | DS 002-2020-MINAGRI Artículo 46 | | | | Si |
| | Segregación entre productos ecológicos/no ecológicos no evidentes/no conformes | DS 044-2006-AG Artículo 55 | | | | Si |
| | No se han efectuado los recorridos de purga/limpieza acordados entre los recorridos de producción ecológica/no ecológica | DS 044-2006-AG Artículo 56 | | | Si | |
| | Productos ecológicos almacenados no identificables | DS 044-2006-AG Artículo 54 | | | Si | |
| | La limpieza previa a la producción orgánica no es evidente/no se cumple | DS 044-2006-AG Artículo 56 | | | Si | |
| | Uso del sello nacional de la producción orgánica con diseño y características no adecuadas | DS 008-2022-MIDAGRI | | | Si | |
| Problemas con residuos y análisis | No notificar a BIO LATINA el resultado positivo de la prueba de residuos, tomada a las fuentes de contaminación (suelo, agua, tejido o producto) como parte de los procedimientos de análisis del propio licenciatario | DS 002-2020-MINAGRI Artículo 5 inciso b) DS 044-2006-AG Artículo 12 inciso i) | | | | Si |
| | Transformación y comercialización | No notificar inmediatamente a BIO LATINA cualquier irregularidad/infracción o sospecha que pueda repercutir en la condición ecológica de un producto | DS 002-2020-MINAGRI Artículo 5 inciso b) DS 044-2006-AG Artículo 12 inciso i) | | | |
| Registros de procesamiento: las cantidades de ingredientes, etc., no son adecuadas para la producción | | DS 044-2006-AG Artículo 61 | | | | Si |
| Las facturas de compra no indican el estatus orgánico del ingrediente que se compro | | DS 044-2006-AG Artículo 90 | | | Si | |

CATÁLOGO DE SANCIONES
CATALOGUE OF MEASURES

| | | | | | |
|--|---|----|----|--|----|
| | DS 002-2020-MINAGRI Artículo 46 | | | | |
| Utiliza en la composición del producto final un mismo ingrediente de una fuente orgánica y de otra no orgánica | DS 044-2006-AG Artículo 66 | | Si | | |
| En la factura de venta no se indica la condición ecológica del producto | DS 044-2006-AG Artículo 90 DS 002-2020-MINAGRI Artículo 46 | | Si | | |
| Registros insuficientes o inadecuados para completar el balance de masas | DS 002-2020-MINAGRI Artículo 5 inciso f) | | | | Si |
| La trazabilidad no es posible debido a un registro inadecuado | DS 002-2020-MINAGRI Artículo 5 inciso f) | | | | Si |
| Las normas de higiene son deficientes en la unidad de producción | DS 044-2006-AG Artículo 90 | | | | Si |
| No se cumple Requisitos para las importaciones de países terceros. El certificado de inspección no cumple | DS 002-2020-MINAGRI Artículo 52 | | | | Si |
| Especificaciones de los ingredientes no disponibles | DS 044-2006-AG Artículo 61 | | | | Si |
| No permitir el acceso del personal de la autoridad nacional y BIO LATINA a sus instalaciones y a la documentación. | DS 002-2020-MINAGRI Artículo 5 inciso c y d) | | | | Si |
| No implementar y/o no cumplir las medidas correctivas dispuestas por BIO LATINA. | DS 002-2020-MINAGRI Artículo 5 inciso h) | | Si | | |
| No registrar y no mantener actualizada la información requerida en el sistema informática (SICPO) | DS 002-2020-MINAGRI Artículo 5 inciso e) | | Si | | |
| No contar con documentos completos relacionadas a sus actividades en producción ecológico en el sistema interno de control que no afecte el balance de masas y trazabilidad. | DS 002-2020-MINAGRI Artículo 14 14.2) | Si | | | |
| No georreferenciar las unidades productivas, no tener el hito | DS 002-2020-MINAGRI Artículo 14 14.2 k) | Si | | | |

CATÁLOGO DE SANCIONES
CATALOGUE OF MEASURES

5. Aplicación de medidas, plazos y seguimiento.

BIO LATINA podrá aplicar una o más de las siguientes medidas de manera proporcional a los incumplimientos listados anteriormente, incluyendo aquellos no listados pero determinados bajo las secciones 3.4 criterios de clasificación de incumplimientos y 3.5 categorías de incumplimientos de este catálogo.

Tabla 2. Medidas, plazos y seguimiento.

| I. Categorías de incumplimiento | II. Medidas | III. Escala de tiempo | IV. Seguimiento |
|---------------------------------|---|--|--|
| Problema menor | <ul style="list-style-type: none"> i. Corregir el incumplimiento y evitar que vuelva a producirse ii. La certificación puede concederse junto con la notificación de una "carta de problemas menores", en la que se describe el incumplimiento. | <ul style="list-style-type: none"> i. BIO LATINA solicitará correcciones durante un período determinado, que puede ser a más tardar en la siguiente inspección o actualización anual. | <ul style="list-style-type: none"> i. Debe comprobarse en la siguiente inspección |
| No conformidad menor | <p>La renovación de la certificación está condicionada a:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Presentación por parte del operador de un plan de acción dentro del plazo establecido en la notificación de incumplimiento ii. La prueba de cumplimiento debe ser suministrada por el operador y verificada por BIO LATINA. | <ul style="list-style-type: none"> i. BIO LATINA solicitará las correcciones durante un período determinado, que no excederá de 30 días a partir de la fecha de notificación. | <ul style="list-style-type: none"> i. Debe comprobarse en la siguiente inspección |
| No conformidad mayor | <p>La certificación está condicionada a:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Presentación por parte del operador de un plan de acción dentro del plazo establecido en la notificación de incumplimiento | <ul style="list-style-type: none"> i. BIO LATINA solicitará las correcciones durante un período determinado, que no excederá de 30 días a partir de la fecha de notificación. | <ul style="list-style-type: none"> i. Debe comprobarse en la siguiente inspección ii. Una inspección adicional puede ser requerida, a discreción de BIO LATINA |

CATÁLOGO DE SANCIONES
CATALOGUE OF MEASURES

| | | | |
|------------------------|---|---|---|
| | <p>i i. La prueba de cumplimiento debe ser suministrada por el operador y verificada por BIOLATINA</p> <p>Medidas:</p> <p>i. No se hace referencia a la producción ecológica en el etiquetado y la publicidad de todo el lote o la tirada de producción en cuestión (cultivo(s) o animal(es) afectado(s)), de conformidad con el artículo 23, apartado 20, del D.S. 002-2020-MINAGRI</p> <p>ii. Se requiere un nuevo período de transición, de conformidad con el artículo 8, del D.S. 044-2006-AG</p> <p>iii. Limitación del alcance del certificado</p> <p>iv. Mejora de la aplicación de las medidas de precaución y de los controles que el operador ha establecido para garantizar su cumplimiento</p> | | |
| No conformidad crítica | <p>v. Pérdida inmediata de la certificación hasta que se sean establecidas las causas.</p> <p>vi. No se hace referencia a la producción ecológica en el etiquetado y la publicidad de todo el lote o la tirada de producción en cuestión (cultivo(s) o animal(es) afectado(s)), de conformidad con el artículo 23, apartado 20, del D.S. 002-2020-MINAGRI</p> <p>vii. Prohibición de comercializar</p> | <p>i. El requisito reglamentario en este caso es garantizar que el producto afectado (serie de producción o lote completo) no se comercialice como ecológico (teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad). La normativa peruana también exige la notificación inmediata a la Autoridad Nacional (SENASA)</p> | <p>i. Antes de que se pueda levantar la suspensión:</p> <p>i i. El operador aporta pruebas de que se han establecido las causas y corregido el incumplimiento crítico.</p> <p>ii. Inspección adicional a discreción de BIO LATINA para comprobar el pleno cumplimiento (por ejemplo, sólo cuando la suspensión se consideró justificada).</p> <p>iii. La acción correctiva y el estado de la tierra</p> |

CATÁLOGO DE SANCIONES
CATALOGUE OF MEASURES

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <p>productos que hagan referencia a la producción ecológica durante un periodo determinado, de conformidad con el artículo 23, apartado 20, del D.S. 002-2020-MINAGRI</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Se requiere un nuevo período de conversión ii. Limitación del alcance del certificado iii. Suspensión del certificado iv. Retirada del certificado | <ul style="list-style-type: none"> ii. Suspensión inmediata/descertificación del campo, producto, lote o partida por parte de BIO LATINA, y se informara al Operador inmediatamente. iii. Remitido al certificador para su confirmación/decisión. iv. Notificar a la Autoridad Nacional (SENASA) y a los organismos de certificación si es necesario retirar el producto. | <p>descertificada, el producto, el lote, el lote que se comprobará en la inspección posterior.</p> |
|--|--|--|--|